



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004-R-UNICA-2017**

Ica, 2 de Enero de 2017

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria (Permanente) del 28 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los silabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;





Que, el artículo 297° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica establece el número de vacantes al proceso ordinario de admisión con las siguientes excepciones: inciso b) Quienes hayan aprobado en la UNICA, por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales completos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

Que, el artículo 300° del Estatuto Universitario, DE LOS TRASLADOS: determina que los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o se equivalencia en treinta y seis (36) créditos; así como también el artículo 301°, señala que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras Universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen;

Que, estando al artículo 302° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el Reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 078-R-UNICA-2016 del 6 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento General de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en su artículo 33° dispone que los traslados externos, nacionales, internacionales e internos: Los postulantes que deseen acceder a esta modalidad tendrán a bien cumplir con las exigencias de cada Facultad. Llevándose a cabo la evaluación por una comisión especial designada por la misma Facultad;

Que, en Sesión Extraordinaria (Permanente) de Consejo Universitario del 28 de diciembre de 2016, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA propone al Colegiado la aprobación del Reglamento General de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de la UNICA y su respectivo Cronograma comprendido del 4 al 30 de Enero de 2017; con la finalidad que las Facultades realicen sus procesos de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de acuerdo al número de vacantes detallado en el cuadro de vacantes del Examen de Admisión 2016-II; propuesta que fue debatida y aprobada de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria (Permanente) del 28 de diciembre de 2016* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento General de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el cual consta de 18 artículo y 03 Disposiciones Finales, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2°.- ESTABLECER** el Cronograma para los Procesos de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales), correspondiente al periodo 2016-II, según detalle:

CRONOGRAMA TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS	
DETALLE	FECHA
Presentación de expedientes	Del 4 al 16 de Enero de 2017
Derivación de expedientes a Facultades	18 de Enero de 2017
Culminación del Proceso de Traslados	30 de Enero de 2017

**Artículo 3°.- DISPONER** que lo aprobado en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, es de estricto cumplimiento por las Comisiones que se encargarán de implementar y realizar el Proceso de Traslado Interno y Externo, correspondiente al periodo 2016-II, en sus respectivas Facultades de la UNICA.

**Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO** todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)



*Juan Martín*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*Juan Martín*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

### REGLAMENTO GENERAL DE TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS (NACIONALES E INTERNACIONALES)



#### INTRODUCCION

Siendo los traslados, un proceso de transferencia de matrícula de estudiantes de una Facultad a otra, o de otra Universidad Nacional o Extranjera a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y estando reconocido por la Ley Universitaria N°30220, así como el Estatuto, el Vicerrectorado Académico ha visto por conveniente aprobar el Reglamento de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales).

#### BASE LEGAL

- Ley Universitaria N°30220, artículo 98.2
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

#### GENERALIDADES

Artículo 1°.- Los Traslados, se realizan dando cumplimiento a lo normado por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 2°.- El proceso de Traslados Internos y Externos (Nacional e Internacional), se realizará 1 o 2 veces al año antes del inicio de cada Semestre Académico, siempre y cuando existan las vacantes correspondientes.

Artículo 3°.- El proceso de Traslados Internos y Externos (Nacional e Internacional), serán conducidos y ejecutados por la Comisión Interna de Traslados de la Facultad correspondiente.

Artículo 4°.- Los Traslados, son transferencias de matrículas de estudiantes de una Facultad a otra, o de otra Universidad Nacional o Extranjera a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. En el primer caso, se denominarán





Traslados Internos y pueden efectuarse entre las Facultades afines; y en el segundo caso, se refiere a los traslados externos, que pueden ser Nacionales e Internacionales, y que se dan en las mismas carreras profesionales.

Artículo 5°.- En la U.N.ICA, se consideran Facultades afines, aquellas que se integran en las diferentes áreas:

- Áreas de Ciencias de la Salud
- Áreas de Ciencias e Ingenierías
- Áreas de Humanidades y Ciencias Sociales.



Artículo 6°.- El costo que deberá pagar el alumno que solicita Traslado Interno o Externo será de acuerdo a las Tasas Educativas vigentes.

Artículo 7°.- Los Traslados Internos y Externos, son procedentes cuando los estudiantes provienen de una carrera profesional de la UNICA en el primer caso y de Universidades del País o del Exterior en el segundo caso, y es requisito que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o 02 anuales o una equivalencia de 72 créditos.



### DE LOS REQUISITOS

Artículo 8°.- Para los Traslados Externos Nacionales, se requiere lo siguiente:

- a) Certificados de Estudios originales; que demuestren que ha aprobado en la Universidad de procedencia reconocida oficialmente, por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setentidos (72) créditos.
- b) Su última matrícula vigente será como máximo 03 años después de haber dejado de estudiar.
- c) Syllabus de las asignaturas que han cursado, debidamente sellados y firmados por la autoridad competente de la Facultad y Universidad de procedencia.
- d) Constancia que acredite no haber sido separado de la Universidad de origen, por razones disciplinarias.
- e) Los Certificados de Estudios y los Syllabus, se presentan debidamente sellados y firmados por el Decano, Secretario Académico, Director Académico y Visados por el Secretario General de la Universidad de origen.
- f) Solicitud dirigida al Señor Rector.

- g) Recibo de pago por derechos de Traslados, en la Tesorería de la U.N.ICA.
- h) Los alumnos que se incorporan a la UNICA por Traslado Externo, deberán matricularse dentro de los 02 Semestres Académicos y aprobar en la institución no menos de 18 créditos, antes de optar Grado Académico o Título Profesional alguno.

Artículo 9°.- Para los Traslados Externos Internacionales, se requiere lo siguiente:

- Cumplir con lo estipulado en el artículo 4° del presente Reglamento.
- Certificados de Estudios originales, que demuestren que han aprobado en la Facultad o Escuelas Profesionales de procedencia, por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setentidos (72) créditos.
- Syllabus de las asignaturas que han cursado, debidamente sellados y firmados por el Decano de la Facultad de procedencia.
- Solicitud dirigida al Señor Rector
- Los Certificados de Estudios, así como los Syllabus de los cursos llevados, deberán ser debidamente sellados con la respectiva Legalización Diplomática vía Consulado.
- Recibo de pago de los derechos, en la Tesorería de la U.N.ICA.

Artículo 10°.- Para los Traslados Internos de una Facultad a otra, se requiere lo siguiente:

- Cumplir con lo estipulado en el Artículo 4° del presente Reglamento.
- Certificados de Estudios, cuatro periodos lectivos semestrales aprobados o dos anuales o setentidos (72) créditos.
- Syllabus de los cursos que han llevado, debidamente sellados y firmados por el Director de la Escuela y Secretario Académico.
- Solicitud dirigida al Señor Rector.
- Recibo de pago por los derechos, en la Tesorería de la U.N.ICA.
- No tienen derecho a Traslado Interno, los estudiantes que ingresaron a la UNICA vía Traslado Externo.
- El derecho de Traslado Interno, resulta procedente por una sola vez en la UNICA.

## DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11°.- Las solicitudes de Traslados Internos, Externos, Nacionales e Internacionales, acompañados de la documentación correspondiente se presentará al Rector de la Universidad.

Artículo 12°.- El Rector, después de cerradas las inscripciones remitirá a las Facultades el expediente con los requisitos de Ley, el Decano derivará a su Comisión de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) para el proceso de selección correspondiente.

Artículo 13°.- Recibidos los expedientes de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) por las Facultades, la Comisión de Traslados de cada Facultad establecerán un Cronograma para llevar a efecto dicho proceso y de conformidad al artículo 2° del presente Reglamento.



Artículo 14°.- Las Facultades podrán nombrar Comisiones Transitorias, que procederán a realizar las equivalencias curriculares, evaluación correspondiente y señalarán a que año o semestre deberá matricularse el postulante aprobado.



Artículo 15°.- La obtención de vacantes, será por estricto orden de méritos, considerándose hasta el tercer decimal del puntaje obtenido.

Artículo 16°.- El número de vacantes por cada rubro, será fijado por las Facultades.



Artículo 17°.- Las Facultades remitirán al Vicerrectorado Académico las Resoluciones Decanales de convalidación y los expedientes de traslados, señalando el Semestre o Año Académico a que debe matricularse el solicitante. El Vicerrector Académico expedirá la Resolución correspondiente, autorizando la matrícula a la Oficina General de Registro, Matrícula y Estadística, previa aprobación del Consejo Universitario.

### DE LAS EVALUACIONES

Artículo 18°.- Las Facultades que crean por conveniente, establecer algún requisito adicional y afín a su perfil profesional, procederán dando cuenta al Consejo Universitario para su aprobación.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de aprobación en Sesión del Consejo Universitario.



SEGUNDA.- Los ingresos que se generen de las Tasas Educativas por Traslados Internos, Externos e Internacional, se utilizarán discrecionalmente para garantizar el cumplimiento de lo normado.



TERCERA.- En caso de existir empates entre los postulantes, la Comisión Interna de Traslados de cada Facultad, elevará la propuesta respectiva al Consejo de Facultad quien tomará la decisión correspondiente.







**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**COMUNICADO**

SE COMUNICA A TODOS LOS ESTUDIANTES QUE EL PROCESO DE TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS SE INICIARÁ:

1.- PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS (NACIONALES E INTERNACIONALES)

2.- EL EXPEDIENTE SE PRESENTARÁ EN TRAMITE DOCUMENTARIO

FECHA: **DEL 04 AL 16 DE ENERO 2017**

HORA: 8.00 a. m.      A      3.00 p. m

3.- DERIVACIÓN DE EXPEDIENTE A LAS FACULTADES

**18 ENERO 2017**

3.- CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRASLADOS EL **30 ENERO 2017**